



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 18 MAR 2025

VISTO:

El Expediente 25-006878-001, que contiene el Informe Técnico N° 05-2025-PPoR DIT-DIRIS-LS/MINSA de la Responsable del Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; sobre la aprobación del Documento Técnico denominado "Plan de Trabajo 2025 Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud dispone que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en cuyo artículo 123 se establece que "Las Direcciones de las Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana; su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud; asimismo, gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de Promoción, Prevención, Recuperación y Rehabilitación en Salud, según corresponda, de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la jurisdicción respectiva; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción";



Que, con la Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA se aprueba la NTS N° 040-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño", que tiene como finalidad, brindar atención integral de salud con calidad a la niña y niño, que responda a sus necesidades de salud y contribuya a elevar su calidad de vida como base para un desarrollo sostenible del país; asimismo, tiene como objetivos: establecer normas para su atención integral de salud; definir los criterios de intervención en

los componentes de prestación, organización, gestión y financiamiento; y fortalecer la organización y funcionamiento de los servicios para las niñas y niños;

Que, con la Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA se aprueba la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal", que tiene como finalidad, contribuir a la reducción de la morbimortalidad neonatal, mejorando la calidad de atención de la niña y el niño durante el periodo neonatal (0-28 días de vida) en los establecimientos de salud públicos y privados del sector salud a nivel nacional. El numeral 6.2 del citado documento normativo, señala que los niveles de dirección de los establecimientos de salud y unidades ejecutoras deben incluir en el Plan Operativo Anual y en la Programación de Presupuesto por Resultados del Programa Estratégico Materno Neonatal las actividades correspondientes a la atención neonatal, gestionando su inclusión en el presupuesto anual;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años"; el cual tiene como finalidad, el contribuir a mejorar la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano de las niñas y niños menores de cinco años; asimismo, en su numeral 6.1, VI, establece que el control del crecimiento y desarrollo es una actividad incluida en el plan operativo anual de la institución. Los planes operativos, en los diferentes niveles, incluirán actividades que promuevan y organicen la demanda del servicio para el control del crecimiento y desarrollo;

Que, con el Informe Técnico N° 05-2025-PPoR DIT-DIRIS-LS/MINSA del 24 de enero de 2025, la Responsable del Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, en su análisis señala que el "Plan de Trabajo 2024 Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano" tiene productos y actividades operativas que corresponden a la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable, Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones, Etapa de Vida niño, Promoción de Salud; así, el responsable de cada uno de estos componentes debe garantizar el abastecimiento de insumos, medicamentos, recursos humanos y materiales en los EESS, con el fin de alcanzar las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2025;

Que, con el Informe Técnico N° 015-2025-CTP-OPyMGP-DIRIS LS/MINSA del 04 de febrero de 2025, la Coordinación Técnica de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública concluye que el "Plan de Trabajo 2025 Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano", se encuentra vinculado al Plan Operativo Institucional Anual 2025 Consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la UE 01685 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur – DIRIS LS, así como también a los ajustes realizados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y en el marco de la normativa vigente cumple con los requisitos mínimos solicitados, por lo cual emite opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2025-OFCINA.PPTOP-DA-DIRIS.LS/MINSA del 04 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto Público concluye que en función al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Unidad Ejecutora 145 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur (001685) emite opinión técnica presupuestal favorable al "Plan de Trabajo 2025 Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano", el cual se encuentra vinculado al Plan Operativo Institucional 2025 de la U.E. 0186, en la Categoría Presupuestal PP-1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano, con un presupuesto estimado de S/ 216,409.00 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve y 00/100 soles), en bienes y servicios;

Que, en tal sentido, considerando que el presente Plan constituye una propuesta y promesa de valor del Estado Peruano y la sociedad para con los niños y niñas, durante el periodo de gestación y los 5 primeros años en que se desarrollan las actividades fundamentales para





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

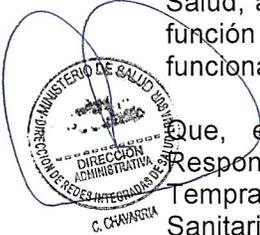
Barranco, 18 MAR 2025

desplegar su potencial como ciudadanos responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad; por lo que resulta viable su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; por lo cual el presente Plan se deberá aprobar con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;



Que, el literal b) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece que es función de la Dirección General, la aprobación de documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud;



Que, estando el Informe Técnico N° 05-2025-PPoR DIT-DIRIS-LS/MINSA, de la Responsable del Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 015-2025-CTP-OPyMGP-DIRIS LS/MINSA del Coordinador Técnico de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, el Informe Técnico N° 028-2025-OFCINA PPTOP-DA-DIRIS.LS/MINSA de la Oficina de Presupuesto Público, y el Informe N° 071-2025-OAJ-DIRIS-L.S./MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;



Con el visto bueno del Director de la Dirección Administrativa, el Director de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y en la Resolución Ministerial N° 794-2023-MINSA de fecha 20 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico: “Plan de Trabajo 2025 Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025; de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el cumplimiento, difusión, seguimiento y monitoreo del “Plan de Trabajo 2025 Programa Presupuestal Orientado a Resultados del Desarrollo Infantil Temprano”.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 981-2024-DIRIS-LS/DG, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución directoral.

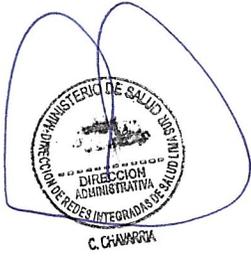
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

.....
DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
COP. 20278
DIRECTORA GENERAL



SKCA/FCM/EAPA/VRNG/HCYG/EJMC

Distribución:

- DA
- DMyGS
- OPyMGP